

**DICTAMEN**

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

A la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, fue turnada para su análisis y dictamen la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, presentada por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 28, 29, 32, 33, 86 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 1, 8, 9 fracción I, 34, 35, 42, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, esta Comisión es competente para conocer de la materia de que se trata y, en consecuencia, se avocó al estudio de la citada proposición con punto de acuerdo antes citada.



## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, somete al pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente dictamen, conforme a los siguientes

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Comisión Permanente de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día 18 del mes de julio del año 2007, se presentó una **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, suscrita por los Diputados Agustín Guerrero Castillo, a nombre propio, y Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. Con fecha 18 de julio del año 2007, el Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, turnó la mencionada proposición con punto de acuerdo a la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, recibida el día 24, del mismo mes y año, a fin de

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

que con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se llevara a cabo su estudio y análisis para posteriormente proceder a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3. Con fecha 06 de agosto del año dos mil siete, se remitió copia simple del citado punto de acuerdo a los integrantes de la **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**, a efecto de poder conocer sus comentarios y observaciones, mismos que se han tomado en cuenta y sustentan la elaboración del presente dictamen.
4. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de la **Comisión de de Asuntos Laborales y Previsión Social**, se reunieron el día 22 de agosto de 2007 para dictaminar la proposición con punto de acuerdo al rubro citada, y someterlo a la consideración del pleno de la H. Asamblea Legislativa, bajo los siguientes

### C O N S I D E R A N D O S

**Primero.-** Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado C), Base Primera, Fracción V, inciso ñ), establece las facultades y atribuciones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal ante el Congreso de la Unión y, por tanto, son éstas<sub>3</sub>



**IV LEGISLATURA**

## **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**

disposiciones las que rigen y brindan el marco de actuación y competencia de este Órgano Legislativo, delimitado a la presentación de iniciativas de leyes o decretos en materias relativas al Distrito Federal, ante el Congreso de la Unión, misma disposición que se repite en el artículo 90 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y en el artículo 10 de la Ley Orgánica del mismo órgano legislativo.

**Segundo.-** Que la proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, es omisa en cuanto a la normatividad que se pretende sea atendida por el Congreso de la Unión para regular el trabajo doméstico, o del hogar como se propone, por lo que el exhorto resultaría, de tan general, confuso.

**Tercero.-** Que en este mismo sentido, la facultad legislativa de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es expresa, y sólo tiene que ver con aspectos relacionados con el ámbito local, por tanto existe un impedimento jurídico que delimita nuestra actuación, y de no ajustarnos a los límites competenciales, estaríamos invadiendo competencias del ámbito federal en clara contravención del marco jurídico vigente.

**Cuarto.-** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Estatuto Orgánico del Gobierno del Distrito Federal, las leyes, decretos o recomendaciones que de la Asamblea Legislativa emanen, son de aplicación e incumbencia exclusiva de los órganos locales del Gobierno del Distrito Federal, y la proposición que motiva el presente dictamen propiciaría, de aceptarse, que esta Asamblea se extralimitara en sus atribuciones.

**Quinto.-** Que entre las atribuciones que le confieren a esta Asamblea Legislativa los artículos 10 a 13 de su Ley Orgánica, no se prevén facultades para actuar en los términos en que lo plantea la proposición con punto de acuerdo que se somete al conocimiento y dictamen correspondiente de esta Comisión, por lo que no existe fundamento para proceder como se solicita.



IV LEGISLATURA

## Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social

**Sexto.-** Que en este momento ninguna de las dos Cámaras del Congreso de la Unión, se encuentra desahogando entre sus trabajos legislativos, alguna iniciativa relacionada con el tema en comento, lo que deja sin materia la propuesta de merito, hecho que necesariamente nos conduce a definir de forma inobjetable el sentido del presente dictamen.

Por lo anteriormente descrito, la Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63 párrafos segundo y tercero y 68 de la Ley Orgánica; 28, 30 y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y de conformidad con lo solicitado en la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, considera que es de resolverse y se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** no es de aprobarse la **proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al H. Congreso de la Unión para que analice, reforme y actualice el marco legal por el que se rigen las relaciones laborales de las y los trabajadores del hogar, que se encuentra regulado en el Capítulo XIII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo**, por carecer de facultades y resultar notoriamente improcedente.

**SEGUNDO.-** Comuníquese a los Diputados promoventes y archívese el expediente como un asunto total y completamente atendido.



**IV LEGISLATURA**

## **Comisión de Asuntos Laborales y Previsión Social**

**ASÍ LO ACORDARON Y SIGNARON LOS DIPUTADOS INTEGRANTES  
DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL.**

**DIP. FERNANDO ESPINO ARÉVALO**  
PRESIDENTE

---

**DIP. JOSÉ CRISTÓBAL RAMÍREZ PINO**  
VICEPRESIDENTE

---

**DIP. MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**  
SECRETARIO

---

**DIP. KENIA LÓPEZ RABADÁN**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO**  
INTEGRANTE

---

**DIP. JUAN BUSTOS PASCUAL**  
INTEGRANTE

---

Dado en el **palacio Legislativo de Donceles y Allende** sede de la **Asamblea Legislativa del Distrito Federal** a los 22 días del mes de agosto del año 2007.